

Río Gallegos, 12 de mayo del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 19889-UNPA-2005, y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones Protocolo Adicional a suscribir entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Santa Cruz ;

Que dicho Protocolo tiene por objeto la realización del proyecto "Diagnostico Territorial del Ejido de la Comisión de Fomento de Koluel Kaike" enmarcado en el Proyecto "Koluel Kaike otro viento - hidrógeno, servicios completos de electricidad y combustible para la comunidad";

Que a efectos de dar curso a la firma del mismo se considera conveniente delegar facultades al señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que obra Dictámen de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 40/41 de las presentes actuaciones, manifestando que previo a la firma del mismo se debe realizar las modificaciones indicadas en Dictámen N° 038, de dicha Dirección ;

Que es atribución del Rector delegar facultades conforme a lo establecido en el Artículo 51° - Inciso j) del Estatuto Universitario ;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR, al Decano de la Unidad Académica Río Gallegos la facultad de firmar un Protocolo Adicional, entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Santa Cruz de acuerdo al texto que se adjunta como Anexo de la presente.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la delegación otorgada en el artículo precedente tendrá vigencia a partir de la cumplimentación de lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Punto 6 del Dictámen N° 038-06, obrante a fojas 40/41 de las presentes actuaciones, y que dice: "Tratándose de una actividad de transferencia, deberán cumplirse los recaudos exigidos por la Ord. 027 de la UNPA, conformarse la Unidad Ejecutora del Proyecto y proceder a la suscripción de los respectivos convenios con sus integrantes (art. 7,17 y concordantes de la Ord. 027) Asimismo deberá darse conocimiento del Convenio a la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNPA a los fines indicados en los artículos 5 y 11 de la mencionada Ordenanza "-

Artículo 3°.- ESTABLECER que el Convenio será refrendado por el señor Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, sin perjuicio de la delegación de facultades conferidas por el artículo primero de la presente.-

PA

Nacional
de Austral

Artículo 4º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica Río Gallegos, Secretarías de Rectorado, Ministerio de Obras Públicas, dése a conocer y cumplido, archívese.-



Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

Nº **308** -2006.-